Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CONTRATO Nº 00000219

CONTRATACION DIRECTA

MODALIDAD: CONTRATO ABIERTO

CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 235866 para la "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

CONTRATISTA: **AMITOUR S.A.**

En San Lorenzo, Campus Universitario, a los veinte y seis (26) días del mes de Abril del dos mil doce, estando reunidos el señor Rector de la U.N.A. Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ, en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, por una parte, que en adelante se denominará " LA CONVOCANTE "; y la empresa AMITOUR S.A., representada por los señores **ROLAND WENNINGER**, con Cédula de Identidad Policial Nº 1.034.472 y **RAMON YAMIL RIVEROS**, con cédula de Identidad Policial Nº 967.951 que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA ", domiciliado a los efectos de este contrato, en la casa Nº 774 de la Avda. Choferes del Chaco, de la ciudad de Asunción, con Telefax Nº 611 409, Fax Nº 495 430, por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto para la **PROVISION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"**, a partir de la firma del Contrato hasta finalizar el presente Ejercicio Fiscal, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y FINANCIAMIENTO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes y a cuyo fiel cumplimiento las mismas se comprometen. El financiamiento será a través de los Recursos Institucionales (Fondos Propios - F.F. 30).

1.2. LA Universidad Nacional de Asunción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Inc. c), el Art. 20°, Arts. 34 y 61° de la Ley 2.051 de ´´Contrataciones Públicas´´, y los Arts. 36°, 74°, 81° y 84° del Decreto Nº 21.909, que reglamenta la citada Ley; el Art. 26. Incs. I) y II), del Estatuto Universitario, contrata los servicios de la empresa **AMITOUR S.A.** para realizar la **PROVISION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"**, para la CONVOCANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato
b) La Carta Oferta
c) La Carta de invitación
d) La Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

3.1. LA CONVOCANTE procede a la adjudicación de la **PROVISION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"**, por la MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, a través de un procedimiento de Contratación Directa, y conforme a la Resolución de la máxima autoridad de la Institución.

3.2. El servicio a ser prestado por el CONTRATISTA deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas, conforme a las necesidades de la CONVOCANTE. El CONTRATISTA efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de pasajes antes de entregar a la CONVOCANTE.

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

amitour S.A

PLANILLA DE OFERTAS y SERVICIOS CONEXOS

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE PRECIO TOTAL IMPRESO EN EL BOLETO
1	Pasaje Vía Aérea, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo	0% (cero por ciento)
2	Pasaje Vía Terrestre internacional, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la Institución	0% (cero por ciento)

PLANILLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad	País	Compañía Aérea	Rutas	Horario	Frecuencia
Toronto	Canadá				
Québec	Canadá				
New Cork	U.S.A.				
Washington D.C.	U.S.A.				
Miami	U.S.A.				
México D.F.	México				
San José	Costa Rica				
Panamá	Panamá				
Santo Domingo	República Dominicana				
San Juan	Puerto Rico				
La Habana	Cuba				
Buenos Aires	Argentina				
Brasilia	Brasil				
San Pablo	Brasil				
Rio de Janeiro	Brasil				
Santiago	Chile				
La Paz	Bolivia				
Santa Cruz de la Sierra	Bolivia				
Lima	Perú				
Quito	Ecuador				
Bogotá	Colombia				
Caracas	Venezuela				
Madrid	España				
Bruselas	Bélgica				
Paris	Francia				
Londres	Inglaterra				
Roma	Italia				
Taipéi	Taiwán				
Seúl	Corea				
Tokio	Japón				

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

ami tour S.A

ÍTEM 2

PASAJE VÍA TERRESTRE INTERNACIONAL Y SERVICIOS CONEXOS, CON INTINERARIO A CUALQUIER PARTE DEL MERCOSUR SOLICITADO A NECESIDAD DE LA INSTITUCIÓN

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

4.1. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor mínimo será de Gs. 57.500.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones quinientos mil) de la Contratación, no podrá exceder la suma de Gs. 115.000.000 (Guaraníes ciento quince millones), pudiendo ser menor a este dependiendo de la cantidad de pasajes emitidos en el año.
El valor que la Convocante pagará por pasaje, es el precio correspondiente a la tarifa Internacional vigente establecido por la I.A.T.A., los impuestos y tasas correspondientes a dicho viaje más el recargo del 0% (cero por ciento) establecido en la oferta. La Agencia contratada por la Convocante, una vez emitido el boleto, entregará el mismo, acompañado de la factura crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para pago de 30 días.
Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean estas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos estarán sujetos a variación hasta el momento de la emisión de los pasajes. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del Contratista.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Contrato será desde 01 mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2013.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

5.1. El pago del suministro será efectuado en forma directa por la Convocante, de acuerdo a los fondos previstos en el presupuesto general de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y ajustándose al Plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.
A efectos de este Contrato y en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" le retendrá el 0.5 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Contratista.

CLAUSULA SEPTIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

6.1. El Contratista y la Convocante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:
a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones:
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.
Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

amitour S.A

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS

7.1. EL CONTRATO estará sujeto a REAJUSTE DE PRECIOS, en la medida en que durante su ejecución exista una variación substancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de Consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al QUINCE POR CIENTO (15%) sobre la inflación oficial esperada en el mismo período.

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_O}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado
P: Precio Adjudicado
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
IPC_O: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTACIONES

8.1. El **CONTRATISTA** deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Incluido cuando corresponda, a nombre del RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA DECIMA: MULTA POR RETRASO

9.1. Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la prestación del SERVICIO en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del SERVICIO en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **CONTRATISTA** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
9.2. El plazo de atraso máximo para la entrega del SERVICIO será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

10.1. Queda bajo entera responsabilidad del "CONTRATISTA", todas las cargas sociales emergentes de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNA: PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

11.1. El Contratista presentará una POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10 % del monto máximo total del Contrato, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art. 81° del Decreto 21.909.

CLÁUSULA DECIMO TERCARA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

12.1. LA CONVOCANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el Art. 59° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas", así como en los siguientes casos:
a) Si el CONTRATISTA por causas que le sean imputables no prestara los servicios solicitados después de haber recibido la Orden de Servicio.
b) Si el CONTRATISTA se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia.

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

amitour S.A

c) Si el CONTRATISTA transfiere total o parcialmente el Contrato, se asocia con otro, la subcontrata en su totalidad o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la CONVOCANTE.
d) Si el CONTRATISTA contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o las instrucciones del Representante.
e) En los casos previstos en el apartado 1 de esta Cláusula, LA CONVOCANTE previo a la rescisión del Contrato intimará por escrito al CONTRATISTA, Para que dentro de un plazo de cinco (5) días procure las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, si así no lo hiciere se procederá a la rescisión.
f) Si LA CONVOCANTE decidiera rescindir el Contrato, notificará dicha resolución al CONTRATISTA, quien deberá suspender los servicios de inmediato.
g) Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONVOCANTE

13.1. EL CONTRATISTA tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:
a) Cuando respecto a los plazos estipulados, la administración incurra en falta de pago.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.
c) Por las demás causas establecidas en el art. 60° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. En las relaciones entre las partes, LA CONVOCANTE estará representada por el señor Rector, máxima autoridad de la Institución y el CONTRATISTA por su representante.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: JURISDICCION

15.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción civil ordinaria de los tribunales, en la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados.

ROLAND WENNINGER
C.I. Nº 1.034.472
AMITOUR S.A.

RAMON YAMIL RIVEROS
C.I. Nº 967.951
AMITOUR S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ
RECTOR